



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edificio Eureka, Parc de Recerca UAB, 08193- Bellaterra (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AB-BIOTICS, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración en su sesión de 3 de julio de 2018 ha aprobado el presente Informe en relación con la propuesta relativa a la autorización al Consejo de Administración de “AB-BIOTICS, S.A.” para adquirir acciones propias, y para, en su caso, reducir el capital social, con la consecuente modificación del artículo 5 (“Capital Social”) de los Estatutos Sociales, incluida en el punto noveno del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de “AB-BIOTICS, S.A.”, que se celebrará en la Bolsa de Barcelona, Paseo de Gracia, número 19, Barcelona, a las 10:00 horas, el 3 de agosto de 2018, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, si es necesario, el día 6 de agosto en el mismo lugar y a la misma hora.

1. OBJETO DEL INFORME

El artículo 286 del vigente Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, Ley de Sociedades de Capital) exige para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos, que los administradores redacten el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y formulen igualmente un informe escrito con la justificación de la misma.

Por su parte, el artículo 318 de la misma Ley de Sociedades de Capital establece que la reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos de la modificación de estatutos.

El presente informe, redactado y aprobado por el Consejo de Administración de AB-BIOTICS, S.A. (en adelante, la “**Compañía**” o la “**Sociedad**”) en su reunión de 3 de julio de 2018, tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, respecto a la propuesta de autorizar al Consejo de Administración para que pueda adquirir acciones propias, y para, en su caso, reducir el capital social, con la consecuente modificación del artículo 5 (“Capital Social”) de los Estatutos Sociales, propuesta que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, convocada para el día 3 de agosto de 2018, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, si es necesario, el día 6 de agosto en el mismo lugar y a la misma hora, bajo el punto noveno del Orden del Día.

2. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Eureka, Parc de Recerca UAB, 08193- Bellaterra (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

Los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital que regulan el régimen de los negocios sobre las propias acciones, permiten a las sociedades anónimas tener en cartera, bien directamente o a través de sus filiales, acciones emitidas por ellas mismas cumpliendo, entre otros, los requisitos que resultan del artículo 146 de la mencionada Ley.

A tal efecto, se propone a la Junta General de Accionistas la adopción de un acuerdo que autorice al Consejo de Administración, con los requisitos y límites establecidos en la Ley, adquirir acciones de la Sociedad, a fin de incrementar el número de acciones en autocartera, tras la operación de venta de 500.000 acciones de la autocartera realizada en favor de KANEKA EUROPE HOLDING COMPANY NV, lo cual fue comunicado al Mercado Alternativo Bursatil (MAB) mediante Hecho Relevante publicado el pasado 28 de marzo de 2018.

Ahora bien, producida la adquisición derivativa de acciones propias, existen diversos mecanismos establecidos en la Ley para reducir o suprimir las acciones propias de la Sociedad que han sido adquiridas. Así, podría optarse por la amortización de dichas acciones o por la enajenación de las mismas en el mercado o en el marco de operaciones corporativas o, en su caso, entregarlas a los accionistas en el marco del desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, planes de incentivos u otros instrumentos análogos.

La decisión a adoptar con relación a la autocartera que, en su caso, llegue a ostentar la Sociedad, vendrá determinada por circunstancias de difícil valoración y apreciación anticipada, tales como las condiciones del mercado y, principalmente, el interés social.

Ante la imposibilidad de poder determinar *a priori* la oportunidad de los mecanismos existentes, así como la inexistencia de elementos de juicio que permitan tomar, en este momento, una decisión referente al método que en su momento resultará el más idóneo, se delegan en el Consejo de Administración de AB-BIOTICS, S.A., la facultad de valorar y decidir estas cuestiones, en el momento en que se planteen.

En definitiva, corresponderá al Consejo de Administración valorar y decidir las actuaciones a realizar con relación a la autocartera, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada momento.

A efectos de permitir al Consejo de Administración acudir a cuantos procedimientos estén legalmente previstos para la eliminación de la autocartera, se propone facultar al mismo para reducir, en su caso, el capital social en una o varias veces a fin de proceder a la amortización de todas o algunas de las acciones propias que la Sociedad ostente en el momento en que se considere oportuno proceder a la eliminación de la autocartera.



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Eureka, Parc de Recerca UAB, 08193- Bellaterra (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

En el marco de la política de remuneración al accionista, el Consejo de Administración considera conveniente la propuesta de reducción del capital social de la Compañía mediante la amortización de sus acciones propias, como método de retribución gracias al cual los accionistas verán automáticamente incrementado su porcentaje de participación en la Sociedad, lo que se produciría como consecuencia de la reducción del número de acciones en circulación. La reducción de la autocartera mediante la amortización de acciones propias por la Sociedad incrementaría el beneficio teórico por acción de la Sociedad y, por tanto, el porcentaje de la participación de los accionistas, evitando así la dilución de los accionistas.

En el supuesto de que se optara por la amortización de las acciones propias, ello trae como consecuencia la necesidad de adoptar un acuerdo de reducción del capital social. Ahora bien, como la valoración de la conveniencia y oportunidad de una operación financiera de esas características debe adoptarse en función de circunstancias cambiantes que influyen sobre el mercado en cada momento, el contexto socioeconómico, la situación financiera y los objetivos y política de la propia Sociedad, dicha reducción no podrá determinarse de antemano en todos sus términos, lo que exige, a juicio de este Consejo de Administración, proponer a la Junta General de Accionistas la adopción de un acuerdo de reducción de capital delegando en el propio Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución. A título meramente ilustrativo, se habrán de delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

- (i) determinar la modalidad y el importe de la reducción de capital y si dicho importe se destina a una reserva indisponible o a una reserva de libre disposición, debiendo, en éste último caso, cumplirse los requisitos exigidos legalmente en garantía de acreedores;
- (ii) ejecutar o dejar sin efecto la reducción de capital, fijando en su caso la o las fechas concretas de las operaciones, teniendo en cuenta los factores internos y externos que influyan en la decisión;
- (iii) declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital, y comparecer ante Notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital;
- (iv) adaptar en cada caso el artículo 5 (“Capital Social”) de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y al nuevo número de acciones;
- (v) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la Sociedad, así como las de declaración,



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Eureka, Parc de Recerca UAB, 08193- Bellaterra (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos; la publicación de anuncios, hechos relevantes y de todas las comunicaciones que fueran necesarias a tal efecto.

En definitiva, lo que este acuerdo de adquisición de acciones propias y eventual reducción de capital pretende es dotar a la Sociedad de los instrumentos más idóneos en interés de la misma y de sus accionistas.

3. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA.

La propuesta de acuerdo relativa al punto noveno del Orden del Día que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, es la siguiente:

“Autorización al Consejo de Administración de AB-BIOTICS, S.A., con facultades de subdelegar, para que pueda adquirir acciones propias, de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, y facultándole expresamente para reducir, en su caso, el capital social en una o varias veces a fin de proceder a la amortización de las acciones propias adquiridas y en consecuencia para modificar el artículo 5 (“Capital Social”) de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la ejecución del presente acuerdo.

1.- Autorizar al Consejo de Administración de AB-BIOTICS, S.A., con facultades de subdelegar, para que, durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de AB-BIOTICS, S.A., derivativamente, mediante compraventa, permuta o cualquier otro medio admitido en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas en el mercado o en el marco de operaciones corporativas o, ser repartidas a los accionistas en su caso, en ejecución de planes de adquisición o enajenación de Valores, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

2.- Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Eureka, Parc de Recerca UAB, 08193- Bellaterra (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

(a) Que el número máximo de acciones a adquirir sea de 1.250.000 acciones, cuyo valor nominal, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente, no supere al diez por ciento (10%) del capital social de AB-BIOTICS, S.A.

(b) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

(c) Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas;

(d) Que el precio de adquisición no sea inferior al valor de cotización ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que dé lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

3.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por AB-BIOTICS, S.A. puedan destinarse en todo o en parte, en una o sucesivas ocasiones, a su enajenación en el mercado, a su entrega a los, accionistas por medio del desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad tales como planes de reinversión de dividendo, planes de incentivos u otros instrumentos análogos, o a cualquier otra finalidad legítima, pudiendo asimismo entregarse a trabajadores, empleados o administradores de la Sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, o como consecuencia de la ejecución de planes de adquisición o enajenación de Valores,

4.- Reducir, en su caso, el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de AB-BIOTICS, S.A., delegando en el Consejo de Administración, a título meramente ilustrativo, y con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

- determinar la modalidad y el importe de la reducción de capital y si dicho importe se destina a una reserva indisponible o a una reserva de libre*

AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edificio Eureka, Parc de Recerca UAB, 08193- Bellaterra (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

disposición, debiendo, en éste último caso, cumplirse los requisitos exigidos legalmente en garantía de acreedores;

- ejecutar o dejar sin efecto la reducción de capital, fijando en su caso la o las fechas concretas de las operaciones, teniendo en cuenta los factores internos y externos que influyan en la decisión;*
- declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital, y comparecer ante Notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital;*
- adaptar en cada caso el artículo 5 (“Capital Social”) de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y al nuevo número de acciones;*
- realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la Sociedad, así como las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos; la publicación de anuncios, hechos relevantes y de todas las comunicaciones que fueran necesarias a tal efecto.*

La autorización a que se refiere el presente acuerdo se concede por el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital.”

En Barcelona, a 3 de julio de 2018.